



F S G J - 0 9 0 " " 2 0 1 9



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN ACADÉMICA DE LOS TEMAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y TÓPICOS ASOCIADOS CON LA MEJORA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL PAÍS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, POR MEDIO DEL PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, EN LO SUCESIVO "EL CIDE", REPRESENTADO POR LA **MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y EL COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA, EL **DR. MAURICIO MERINO HUERTA** Y, POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO A.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL **DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLJAL"; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I. El Programa Interdisciplinario de Rendición de Cuentas (PIRC) es un programa de investigación interdisciplinaria del Centro de Investigación y Docencia Económicas, establecido en 2013. Desde su origen el PIRC ha tenido como objetivo desarrollar y promover la investigación en los temas de rendición de cuentas, combate a la corrupción y transparencia. En ese tenor, ha desarrollado actividades de investigación, difusión y discusión académica, así como de incidencia en procesos de decisión.

II. El 5 de diciembre de 2016, el PIRC estableció formalmente una comunidad de investigadores, a partir de una convocatoria plural a académicos de todo el país. Los objetivos de esta comunidad se establecieron en consonancia con los del PIRC, aunque poniendo énfasis en que se iniciaría el proceso para que la Comunidad PIRC fuera reconocida como red temática del programa de redes temáticas de investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt). En marzo de 2017, la comunidad fue reconocida formalmente por el Conacyt como la "Red Temática del Programa Nacional de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción (Comunidad PIRC)", con número de proyecto 280649. La comunidad cuenta con 226 participantes, concentrados en 62 universidades e instituciones de educación superior, de las 32 entidades federativas del país.

III. El objetivo general de la Comunidad PIRC es consolidar una red nacional de investigación en rendición de cuentas y combate a la corrupción que, a partir de una agenda de investigación común, consolide núcleos académicos y contribuya a la discusión pública por medio de investigaciones serias, coherentes y en línea con la meta común de combate a la corrupción.

Con base en el objetivo principal, la Comunidad PIRC ha planteado objetivos específicos para 2019, entre los que destaca la consolidación de las actividades de difusión y el desarrollo y obtención de resultados de investigación, además del establecimiento de vínculos duraderos para la consecución de sus fines con universidades e instituciones de educación superior e investigación del país.

IV. Los objetivos específicos de la Comunidad PIRC son:

1. Obtención de resultados de investigación con las herramientas del Instrumento de Evaluación en Rendición de Cuentas, publicación y discusión nacional de los mismos.
2. Elaboración de productos de investigación colaborativa.
3. Descentralización de las actividades de debate y divulgación de investigación.
4. Consolidación de la plataforma conjunta Comunidad PIRC/Red por la Rendición de Cuentas, como medio para la vinculación entre los investigadores de la Comunidad PIRC y difusión de información especializada en transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.
5. Formalización de vínculos con otras instituciones para las actividades de investigación en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción en los ámbitos estatal y municipal.
6. Incidencia en la articulación de propuestas de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción en los ámbitos estatal y municipal.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CIDE":

I.1. Ser una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 42,956, del 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular la Notaría número 6 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45, a fojas 285 y número 149; hoy en día folio número 35,696. Asimismo, el Estatuto General del CIDE obra en la compulsas de los Estatutos realizada por el Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882, del 26 de abril de 2006.

I.2. Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.

I.4. Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

I.5. La Mtra. Jimena Moreno González, Secretaria General de "EL CIDE" es su apoderada legal, en los términos del poder notarial no. 61,942 de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, otorgado ante la Fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CID74112584A.

I.7. Que señala como su domicilio legal, para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en Carretera México-Toluca 3655, colonia Lomas de Santa Fe, CP 01210, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL COLJAL":

II.1 Es una institución de investigación y enseñanza superior cuya personalidad jurídica y su estructura de gobierno se basan en lo dispuesto en el acta constitutiva de la asociación, formalizada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante la fe del Notario Público Suplente número 47, Lic. Salvador Villaseñor Morales, de la misma municipalidad, inscrita en dicha notaría bajo el número 1952 de fecha 9 de noviembre de 1982, modificada por acta de asamblea general extraordinaria de asociados, y protocolizada el día 14 de julio de 1994, ante la fe del Notario Público Suplente, número 57, Lic. Víctor Flores Márquez, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.2 Tiene como finalidades: realizar investigaciones académicas y programas de docencia de nivel superior en las áreas de las ciencias sociales y las humanidades, difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros, revistas y cualesquiera otros medios de difusión, colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto

nivel, realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores, fomentar en especial el conocimiento y comprensión del pasado y presente del occidente de México.

II.3 Que de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal, con todas las facultades de un apoderado.

II.4 En la reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 23 de febrero del año 2016, el Dr. Javier Hurtado González fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 7886 de fecha 24 de febrero de 2016, por el Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público Número 14 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.

II.5 Que en la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 8 de marzo de 2016, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Javier Hurtado González, y se designa como Secretario General al Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 7916 de fecha 8 de abril de 2016, otorgada por el Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público Número 14 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.

II.6 El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CJA821109ND0.

II.7 Señala como domicilio legal el ubicado en la El Colegio de Jalisco, 5 de Mayo No. 321, Zona Centro, C.P. 45100, Zapopan, Jalisco, México. Teléfono 3633 2616.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente convenio general y ratifican su libre voluntad de celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO GENERAL

Promover y desarrollar actividades de investigación y difusión académica de los temas de rendición de cuentas, combate a la corrupción y tópicos asociados con la mejora de la gestión administrativa en el país, teniendo como base conceptual el Instrumento de Evaluación en Rendición de Cuentas (IERC), que ha diseñado la Comunidad PIRC, así como los temas de interés académico de la red temática de investigación fundada por el PIRC del CIDE y reconocida como tal por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

SEGUNDA.- OBJETIVOS PARTICULARES

1. Colaboración en materia de información compartida sobre los sistemas locales anticorrupción, con la finalidad de articular, en el marco de la comunidad de investigación del PIRC, una red de vigilancia y seguimiento de las acciones de combate a la corrupción en los estados del país.
2. Promover las actividades de la Comunidad PIRC.
3. Promover la integración de académicos de El Coljal y el CIDE, así como aquellos formalmente integrados a la Red de Rendición de Cuentas y la Comunidad PIRC.
4. Organización conjunta de reuniones académicas para difusión, discusión y debate de resultados de investigación de la Red de Rendición de Cuentas y la Comunidad PIRC.
5. Colaboración para el desarrollo de publicaciones conjuntas que involucren resultados de investigación de la Red de Rendición de Cuentas y la Comunidad PIRC.
6. Colaboración para la vinculación de la Comunidad PIRC con los ámbitos de sociedad civil, gobierno estatal, municipales y poderes del estado de Jalisco para la difusión de sus estudios e investigaciones que puedan contribuir a la mejora de la gestión pública y la participación ciudadana.

TERCERA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR

Las señaladas en el anexo técnico denominado "Plan de Trabajo con Socios Institucionales, 2019", mismo que, en los términos del presente convenio, se tiene como programa de trabajo entre la Comunidad PIRC y El Colegio de Jalisco A.C.

CUARTA.- PERSONAL DE ENLACE.

Para la ejecución de las actividades de la presente Carta de Intención, "LAS PARTES" designarán como responsables:

a) Por parte de "EL CIDE":

Mauricio Merino Huerta
Profesor Investigador
Coordinador General del Programa Interdisciplinario de Rendición de Cuentas
Correo electrónico: mauricio.merino@cide.edu

Jaime Hernández Colorado
Coordinador Ejecutivo del Programa Interdisciplinario de Rendición de Cuentas
Correo electrónico: jaime.hernandez@cide.edu

b) Por parte de "EL COLJAL":

Roberto Arias de la Mora
Profesor Investigador
Secretario General de El Colegio de Jalisco A.C.
Correo electrónico: roberto.arias@coljal.edu.mx

QUINTA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio General de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, mercantil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la parte que contrató al trabajador sacar en paz y a salvo a la otra parte.

SEXTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de sus firma y tendrá vigencia al 30 de junio de 2020, pudiéndose

dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido una de ellas dirija a la contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, entre las que se encuentran la total conclusión de los Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo que deriven del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse, en ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración, serán a través de correo electrónico o por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones o a través de los servidores públicos designados como enlaces de acuerdo con la Cláusula Cuarta del presente instrumento. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio, mientras este instrumento jurídico se encuentre vigente, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes; de no ser así, cualquier notificación realizada en domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

OCTAVA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS.

“LAS PARTES” podrán convenir la aportación de recursos, en función de su disponibilidad presupuestal, para llevar a cabo las acciones convenidas en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente instrumento, en el marco de sus atribuciones legales.

“LAS PARTES” podrán desarrollar Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo que aprueben en el marco del presente instrumento, atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que cuenten.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- DEFINITIVIDAD.

El presente Convenio General de Colaboración constituye la voluntad de “LAS PARTES” y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad

respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que "LAS PARTES" lo consideran definitivo.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio General de Colaboración, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, y tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con los dispuestos en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial, derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceras la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio General de Colaboración en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración, de manera especial la clasificada

como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que se encuentre con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este Convenio o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la legislación estatal en la materia, se lo comunicará por escrito a la otra parte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que esta última proceda en consecuencia, si dicha información obra en sus archivos. "LAS PARTES" se obligan a comunicar por escrito a la otra parte cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio General de Colaboración se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES", salvo acuerdo en contrario. Por lo que las resoluciones acordadas a través de las personas que designe para ello, tendrán el carácter de definitivas.

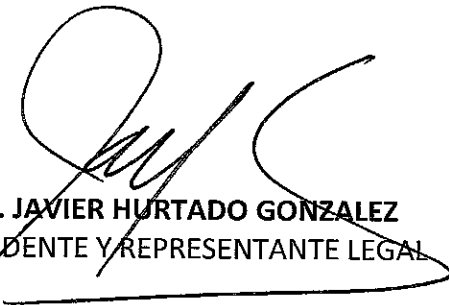
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "CIDE":


POR "EL COLIJAL":



MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL



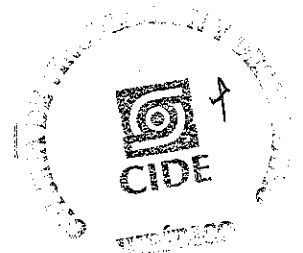
DR. JAVIER HURTADO GONZALEZ
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL



DR. MAURICIO MERINO HUERTA
PROFESOR INVESTIGADOR



DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
SECRETARIO GENERAL



Las firmas que anteceden corresponden al convenio marco de colaboración, que con fecha veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, suscriben las partes, el cual consta de quince cláusulas contenidas en 10 fojas útiles por un solo lado.